



Expediente N° 354, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Fisco de Chile”
 (Lagos Amaza Mercedes con Fisco de Chile”), N° C-5339-2013
 del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 08 MAR 2017

N° 91

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 3.085 de 04 de Diciembre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; **Informe N° 34 de 26 de Enero de 2017 del Consejo de Defensa del Estado**, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en **Ord. N° 483 de 09 de Febrero de 2017.**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del **Segundo Juzgado Civil de Concepción de 25 de Mayo de 2015**, sentencia de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 10 de Marzo de 2016**, dictadas en los autos caratulados juicio “**Lagos Amaza con Fisco de Chile**”, causa rol N° C-5339-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del “**Fisco de Chile**” (**Lagos Amaza Mercedes con Fisco de Chile**”), a fin de que éste proceda a pagar a **MERCEDES ADRIANA LAGOS AMAZA**, o a quién o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$258.656**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta Abril de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde Mayo de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde 31 de Mayo de 2016 y la fecha de pago efectiva.

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 - 8 MAR 2017
TRAMITADO

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$258.656**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria **3102003**, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$300.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
FISCALÍA

